



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 294-2024-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 294-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN  
CAUSA Nro. 294-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de enero de 2025, las 10h03.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1272-O, de 16 de diciembre de 2024, a través del cual el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral asignó al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 074<sup>1</sup>.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2024-6459-OF, de 18 de diciembre de 2024, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el mismo día<sup>2</sup>.
- c) Correo electrónico recibido el 18 de diciembre de 2024, desde la dirección electrónica: [victorhugoajila@yahoo.com](mailto:victorhugoajila@yahoo.com), el mismo que contiene (05) cinco archivos adjuntos en formato PDF, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho<sup>3</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 14 de diciembre de 2024, se recibieron dos correos, de igual contenido, desde la dirección electrónica [victorhugoajila@yahoo.com](mailto:victorhugoajila@yahoo.com). Estos correos contenían ocho (08) archivos adjuntos en formato PDF, que incluían diversos documentos, entre ellos, un escrito firmado electrónicamente por el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, presidente del Partido Socialista Ecuatoriano. Mediante el referido escrito presentó ante este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-11-12-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 11 de diciembre de 2024, mediante la cual negó la petición de corrección y ratificó la Resolución Nro. PLE-CNE-11-5-12-2024<sup>4</sup>.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **294-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de

<sup>1</sup> Fs. 82.

<sup>2</sup> Con el oficio se remite (131) ciento treinta y un fojas en calidad de anexos, que incluyen (01) un soporte digital (Véase las fojas 86-217 vuelta).

<sup>3</sup> Fs. 219-228.

<sup>4</sup> Fs. 1-32 / Fs. 35-66.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 294-2024-TCE

- diciembre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>5</sup>.
- El 16 de diciembre de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 294-2024-TCE en (01) un cuerpo contenido en (71) setenta y uno fojas<sup>6</sup>.
  - El 16 de diciembre de 2024, dispuse que: **i)** el recurrente complete y aclare el recurso; y, **ii)** el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-11-12-2024 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 11 de diciembre de 2024<sup>7</sup>.
  - El 18 de diciembre de 2024, ingresaron los documentos descritos en los literales b) y c) *ut supra*<sup>8</sup>.

Una vez revisado el expediente en mi calidad de jueza, considero y dispongo:

#### PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 2, 72 incisos tercero y cuarto, 268 numeral 1 y 269 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, presidente y representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-11-12-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 11 de diciembre de 2024.

#### SEGUNDO.- CITACIÓN

2.1 Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a: la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta; el ingeniero Enrique Pita en calidad de vicepresidente; y, los consejeros, ingeniero José Cabrera Zurita, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, y, doctora Elena Nájera Moreira, en el lugar señalado por el recurrente, esto es "*en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de esta ciudad de Quito*".

2.2 A las citaciones respectivas, se acompañarán en copias certificadas el recurso y el escrito de complementación; así como, copia del expediente de la causa Nro. 294-2024-TCE en formato digital.

#### TERCERO.- CONTESTACIÓN DEL RECURSO

<sup>5</sup> Fs. 69-71.

<sup>6</sup> Fs. 72.

<sup>7</sup> Fs. 73-74.

<sup>8</sup> Fs. 86-217 / Fs. 219-228.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 294-2024-TCE

3.1 De conformidad a lo dispuesto en los artículos 100<sup>9</sup> y 101<sup>10</sup> del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los legitimados pasivos tienen cinco (05) días término para contestar el recurso subjetivo contencioso electoral, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo. Además, deberán pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones del recurrente, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado.

En la contestación deberán señalar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, así como, designar abogado para que asuma su defensa en la presente causa.

3.2 La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberán enviar el mismo con firmas electrónicas validables de los comparecientes en el sistema "FIRMA EC" a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com).

#### CUARTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados en la Relatoría de este despacho.

#### QUINTO.- PRUEBAS DEL RECURRENTE

##### 5.1. Prueba documental

Las pruebas documentales anunciadas por el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, que constan tanto en el escrito inicial como en el posterior escrito con el que aclara y amplía su recurso se registrarán conforme al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

##### 5.2. Auxilio Contencioso Electoral

El relación a la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba, se dispone que a través de la secretaria relatora del despacho se oficie al **Consejo Nacional Electoral** a fin de que, en el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación, a través del servidor competente remita en original o en copia certificada,

<sup>9</sup> Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 100.- **Comparecencia del recurrido.**- Una vez cumplida la citación, el recurrido debe comparecer ante el Tribunal Contencioso Electoral, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar casilla contencioso electoral.

<sup>10</sup> Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 101.- **Contestación.**- La administración electoral tendrá cinco días para contestar el recurso presentado, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito deberá anunciar y presentar las pruebas de descargo, además, deberá pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones del recurrente, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admite o lo que niega.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 294-2024-TCE

la siguiente documentación: **i)** los acuerdos de alianza del Partido Socialista Ecuatoriano suscritos para las "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023" en los cantones: La Maná, Latacunga, Pujilí, Saquisilí, Arenillas, Quinsaloma, San Vicente, Logroño y Yacuambi; y, **ii)** "El informe pormenorizado y detallado de los resultados electorales, en la dignidad de concejales, que obtuvo el PSE en las elecciones seccionales de 2023".

**SEXTO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA**

La presente causa se sustanciará en término, esto es corren solo días laborables.

**SÉPTIMO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese con el presente auto:

**7.1** Al señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, en las siguientes direcciones electrónicas: [victorhugoajila@yahoo.com](mailto:victorhugoajila@yahoo.com) y [p.socialista.ecuatoriano@gmail.com](mailto:p.socialista.ecuatoriano@gmail.com); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 074.

**7.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) y [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec).

**OCTAVO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA**

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f)** Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.** - Quito, Distrito Metropolitano, 06 de enero de 2025.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral

